



## **REGLAMENTO TECNICO: CATEGORIA CICLOMOTORES 55 CC LIBRE HASTA 55,3 c.c.**

El presente reglamento en vigencia a partir del mes de enero de 2012 cuando comience el Campeonato del Oeste de Velocidad en Tierra, hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive. El cual de no surgir modificaciones continuará vigente.

**CUALQUIER MODIFICACION SE HARA POR ANEXOS**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

LOS PILOTOS QUE HAN CORRIDO EN ESTA CATEGORIA, NO PODRAN HACERLO EN LAS CATEGORIAS STANDARD.

- a) La interpretación del presente debe hacerse restrictiva, es decir, que solo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas, de la misma forma las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado.
- b) Ningún elemento podrá cumplir una función distinta de las especificaciones previstas por el fabricante del vehículo en caso de ser un elemento original, o de la función prevista por el presente reglamento en caso de ser un elemento no original del vehículo declarado.
- c) Todos los elementos del vehículo no especificados en este reglamento técnico deberán ser originales de fábrica. En caso de reclamos o verificaciones, la comisión técnica de la Fe.Bo.M, utilizara para su cometido como elemento patrón para su control LAS PIEZAS ORIGINALES DE FABRICA.
- d) A los señores preparadores, mecánicos, pilotos y concurrentes, toda consulta respecto a la interpretación y/o aplicación de este reglamento técnico deberá hacerse por escrito la comisión de la Fe.Bo.M, quien se reserva el derecho de aprobar o no todo aquello que no esté especificado en el mismo.
- e) Se prohíbe el uso de titanio o fibra de carbono, con excepción de de las laminas de Flapper.

Aclaraciones

Se extiende por **similar** a toda pieza de diferentes fabricantes con las características de la original.

Se entiende por **opcional** a optar por tener o quitar una pieza.

Se entiende por **libre** la libertad de su trabajo o cambio, pero debe estar.

Se entiende por signo  $\pm$  a la posibilidad de variar **EN MAS O EN MENOS** una medida, según lo que se especifique.

**Art. N° 1 – Escape:** No deberá exceder los límites naturales del vehículo. El sistema de escape deberá estar perfectamente fijado al chasis y no ofrecer posibilidades de desprendimiento. No se permite la terminación en punta tipo sacabocados, la punta deberá contar con protector o turbo.

**Art. N° 2 – Combustible:** Libre.

**Art. N° 3 – Encendido:** Libre.

**Art. N° 4 – Embrague:** De tipo comercial, libre preparación. No se permite el uso de centrifugo doble variador.

**Art. N° 5 – Transmisión Primaria y Secundaria:** Libre.

**Art. N° 6 – Flapper:** Libre.

**Art. N° 7 – Peso:** Peso mínimo, en el orden de llegada con Piloto y toda su vestimenta reglamentaria sin tolerancia:

**Hoja 1**

# FEDERACIÓN BONAERENSE DE MOTOCICLISMO

Miembro de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO (CAMOD)

Afiliada a: CONFEDERACIÓN BONAERENSE DE DEPORTES

TELEFAX: (+54) 0221-4417026 calle 43 N° 639 e/ 7 y 8 (1900) La Plata - Buenos Aires - Argentina

E-mail: [info@febom.org.ar](mailto:info@febom.org.ar) <http://www.febom.org.ar>



- Hasta 55,3 cc (con o sin caja flappera): 100 kgrs.
- Mas de 55,3 cc, hasta un máximo de 60 cc: 120 kgrs.

**Art. N° 8 – Chasis:** Libre.

**Art. N° 9 – Neumáticos:** Libres de fabricación nacional.

**Art. N° 10 – Edades de los Pilotos:** Libre.

**Art. N° 11 – Lubricantes:** Libre.

**Art. N° 12 – Vestimenta de los Pilotos:** El Piloto deberá obligatoriamente utilizar un casco atado; un par de guantes que le cubra totalmente manos y muñeca, pechera y hombreras. La vestimenta será de cuero o material resistente a la abrasión, de buena calidad ignífuga, debiendo recubrir todo el cuerpo, piernas y brazos. El calzado debe cubrir los tobillos y ser resistente. Se podrá utilizar plantilla de chapa en el pie izquierdo.

**Art. N° 13 – Licencias Medicas Deportivas:** Obligatoria. Además siendo menor de edad: autorización de los padres, firmada por ambos ante Juez de Paz o Escribano Publico y en original, como así también presentar fotocopias de la partida de nacimiento del Piloto.

**Art. N° 14 – Cambio de Motor:** Se permite el cambio de motor previo desarme del mismo y constatación del **Comisario Deportivo y Técnico** de la rotura de los elementos que se detallan a continuación.

- a) Por rotura de biela.
- b) Por rotura de cigüeñal.
- c) Jaula inferior de la biela engranada y por consiguiente no gira el cigüeñal.
- d) Por rotura de cárter con lo que afecta al funcionamiento del motor.
- e) Por rotura de caja de velocidad.
- f) Por rotura de rulemanes.

El cambio de motor durante una carrera implica el retraso de la largada a la última fila y la pérdida de los puntos obtenidos hasta ese momento.

Cualquier otro elemento que se quiera cambiar deberá tener el aval del **Comisario Deportivo y Técnico**. Todo competidor que tenga dos motores podrá probarlos en las pruebas libres, debiendo luego elegir uno de los mismos para pintar en la técnica.

**Art. N° 15 – Cambio de Chasis:** Se permite el cambio de chasis previo justificativo ante el **Comisario Deportivo y Técnico**, quienes podrán autorizar el mismo. También se permite el cambio de sus partes. Está terminantemente prohibido utilizar para el cambio, el chasis de otro Piloto inscripto en la misma carrera y en cualquiera de las categorías participantes.

Hoja 2

FEDERACIÓN BONAERENSE DE MOTOCICLISMO

Miembro de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO (CAMOD)

Afiliada a: CONFEDERACIÓN BONAERENSE DE DEPORTES

TELEFAX: (+54) 0221-4417026 calle 43 N° 639 e/ 7 y 8 (1900) La Plata - Buenos Aires - Argentina

E-mail: [info@febom.org.ar](mailto:info@febom.org.ar) <http://www.febom.org.ar>



**Art. N° 16 – Numero Identificador:** Toda motocicleta deberá llevar su numero deportivo correspondiente, **BIEN VISIBLE**, tanto en el frente como en los laterales traseros, derecho e izquierdo, de la misma, con fondo blanco y números negros, de 20 cm. x 20 cm. aproximado.

**Art. N° 17:** En caso de que terceros ocasionen algún tipo de disturbio dentro del predio será sancionado el Piloto que este acompañe.

**Art. N° 18: - Denuncias:** Todo Piloto que presente dudas con respecto a la reglamentación de alguna maquina que haya participado de la competencia, sea esta serie o final, deberá ser presentada ante las autoridades del Club con una suma de dinero equivalente a 100 lts. de nafta súper. En caso de la confirmación de la denuncia se castigará al piloto en infracción con la desclasificación de la prueba y la quita de puntos, y el dinero abonado por el denunciante se repartirá entre el mismo y el Club a un 50 % cada uno.  
Quien haya infringido el reglamento en más de tres (3) oportunidades será automáticamente expulsado del Campeonato.

El criterio de las Autoridades Deportivas será determinante a los fines de tomar cualquier resolución no contemplada en el presente reglamento o para cualquier artículo que motive dudas.

**Art. N° 19 – Dudas que generan dudas:** La técnica, con el Club organizador, se reserva el derecho de retener uno o más elementos cuestionados en la revisión técnica para un mejor control, y que en un plazo de 48 hs. se cite al responsable del vehículo objetado donde el Club lo disponga para que junto con la técnica verifiquen los puntos en cuestión y hacer los descargos correspondientes quedando en suspenso la clasificación.

Art. N° 20: Lastre de plomo abulonado al chasis de lo contrario no podrá largar.

Art. N° 21: Toda motocicleta deberá llevar un interruptor de corte de encendido.

Todos los elementos no especificados en el presente reglamento deberán ser considerados Standard en cuanto a medidas, formas y materiales. **ANTE CUALQUIER DUDA CONSULTAR AL COMISARIO TECNICO ANTES DE LA COMPETENCIA.**

**Se recuerda a todos los participantes que en caso de no pasar la técnica serán sancionados por la organización o Comisario Deportivo, según la falta cometida.**

**Todos los Pilotos deberán contar con medidas de seguridad mínima e indispensable: casco, guantes, botas, chaleco de plástico tipo de Cross y cuellera.**

Cristóbal A. Mulet  
Presidente  
Federación Bonaerense de Motociclismo

Hoja 3

**FEDERACIÓN BONAERENSE DE MOTOCICLISMO**

Miembro de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO (CAMOD)

Afiliada a: CONFEDERACIÓN BONAERENSE DE DEPORTES

TELEFAX: (+54) 0221-4417026 calle 43 N° 639 e/ 7 y 8 (1900) La Plata - Buenos Aires - Argentina

E-mail: [info@febom.org.ar](mailto:info@febom.org.ar) <http://www.febom.org.ar>